

ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

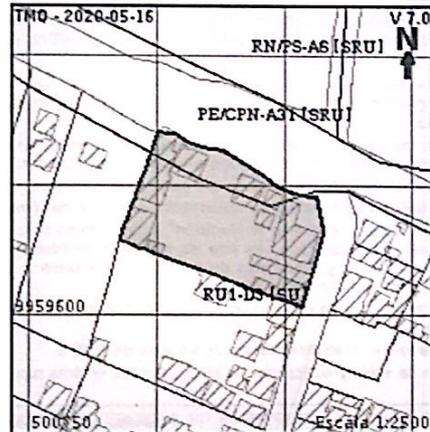


IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1701114280
Nombre o razón social:	ONA SINAILIN GABRIEL HRDS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	5197868
Geo clave:	170110520155007112
Clave catastral anterior:	23904 01 005 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	1664.15 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	1664.15 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	3000.00 m2
Área gráfica:	3196.18 m2
Frete total:	43.71 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 300.00 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CHILLOS
Parroquia:	AMAGUAÑA
Barrio/Sector:	SIN NOMBRE92
Dependencia administrativa:	Administración Zonal los Chillos
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	HUANCAVILCA	12	6 m mapa puos v2	

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frete mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m2

Frete mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

PISOS

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.
QUEBRADA RELLENA	QUEBRADA RELLENA			El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente.

OBSERVACIONES

ZONA LOS CHILLOS - PARROQUIA AMAGUAÑA

EL PROPIETARIO PARA CONSTRUIR MANTENDRA LA FAJA DE PROTECCION CONSIDERANDO LA ORDENANZA VIGENTE. DEBIENDO SOLICITAR EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA EN LA DAYC.

INFORME VALIDO PARA EL 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO

SE EMITE EL PRESENTE INFORME DE ACUERDO AL OFICIO DE REPLANTEO VIAL TICKET 2015-096895 OFICIO 1045 CT-DGT-AZVCH DEL 21 JULIO 2015, SEGÚN INFORME TECNICO NO EXISTE AFECTACION A LA VIA.

.-.-

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2020

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by FABIO AGUSTIN
VASCOÑEZ GRANJA
Date: 2020.06.10 15:45:15 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1009631
Número de Petición: 1083124
Fecha de Petición: 10 de Junio de 2020 a las 10:49
Número de Certificado: 1122623
Fecha emisión: 10 de Junio de 2020 a las 15:44

Referencias: 20/12/1965-IERAC-357f-1429i-14679r

Tarjetas:;T00000085004;

Matriculas:;0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

PREDIO situado en la parroquia AMAGUAÑA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

GABRIEL OÑA SINAILIN.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante transferencia de dominio hecha por Luis Antonio Espinosa, con intervención del IERAC, según acta dictada el ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Rectificatoria en cuanto al nombre del propietario, con repertorio 25109, número 87, del registro de propiedad del INDA, y con fecha TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, se halla inscrita una Acta de Rectificación dictada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, Dirección de Distrito Central de Tierras, del VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, debidamente protocolizada ante el Notario Cuadragésima Tercero del cantón Quito, Doctor Fernando Castro Salazar, el dos de marzo del año dos mil dieciséis.-----***Con fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el veintiséis de agosto del mismo año, mediante la cual se concede la posesión Efectiva de los bienes dejados por Gabriel Oña Sinailin, en favor de sus hijos: ROSA ELENA, SILVIO GABRIEL, MIRIAM PAQUITA, JOSE FABIAN, MARIA TRANSITO, ROSARIO HERMELINDA, MARIA CAROLINA, MARUJA y MARIA LAURA OÑA GUALOTUÑA, dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec

Por estos datos se hace constar que: A fojas 17412, número 8429, con repertorio 57363, del REGISTRO DE HIPOTECAS y con fecha VEINTE Y DOS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la Protocolización de la Resolución N°. 2016-SERG-00007 de SERVIDUMBRE GRATUITA DE ACUEDUCTO, dictado por la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, protocolizada el VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mara José Palacios Vivero; Servidumbre que se constituye a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), sobre una área de 225,98m2 que forma parte del PREDIO situado en la parroquia AMAGUAÑA de este cantón, de propiedad del señor GABRIEL OÑA SINAILIN.-----**** Fecha de Inscripción:13 de Noviembre de 2019 a las 15:44Nro. Inscripción: 14142 Fecha de Repertorio: 9 de Noviembre de 2019 a las 15:31 Nro. Repertorio: 2019091860 Nro. Tramite: 828249 Nro. Petición: 889014 Libro: PROHIBICIONES PERSONALES, y con fecha 09 de Noviembre del 2019, se presentó el Oficio No. DMF-TE-DC-JSEC-2019-20973 de 5 de Noviembre del 2019, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, enviado por el señor Juez del JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITOMETROPOLITANO DE QUITO, mediante el cual y dentro del Juicio No. 2017-CAJ2-01535, que sigue esa judicatura, en contra de GABRIELOÑA SINAILIN, cédula: 1701114280, se dispone la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de los bienes del COACTIVADO (a).-----****NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS NI EMBARGOS.-----****Mediante oficio No.0006745, de siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, enviado por el INDA, se cancela el PATRIMONIO FAMILIAR AGRICOLA.-----**** En virtud de lo señalado en el Art. 13. De la Ley de Registro, con fecha 04/12/2019, ingresó una Regularización de Áreas, con repertorio 2019096728 Tramite 758145 el cual hasta el día de hoy 09-06-2020 se encuentra suspensa.-----**** En virtud de lo señalado en el Art. 13. De la Ley de Registro, con fecha 24/12/2019, ingresó una venta, con repertorio 2019107147 tramite 886414 el cual hasta el día de hoy 09-06-2020 se encuentra suspensa.-----****Se revisa gravámenes como consta en las actas de inscripción.-----**** En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.----- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.------**** ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO YANAHUAYCO SECTOR SAN GABRIEL PARROQUIA AMAGUAÑA.-----**** La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. ----- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf ".



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

● Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec